

ÓRGANOS/ENTIDADES POR DETERMINAR TIPO

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

Por determinar

COMISIÓN COORDINADORA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.- Inactivo

Funciones:

LEY 7/2003, Artículo 11. Coordinación Para la coordinación de las campañas de publicidad institucional desarrolladas por las instituciones, administraciones públicas y demás entes públicos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, y en orden a alcanzar la máxima eficiencia en la realización de los fines contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la misma, se crea la Comisión Coordinadora de Publicidad Institucional, cuya composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

CONS. DE EDUCACIÓN, INVESTIGAC., CULTURA Y DEPORTE

Por determinar

CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMOBILIARIO.- Pendiente de constitución

Funciones:

El informe de las declaraciones como bien de interés cultural de los conjuntos históricos y de sus modificaciones, el informe de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos y de sus modificaciones y el resto de las que puedan establecerse reglamentariamente con relación a bienes inmuebles de interés cultural.

CONSELL DEL AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA .- Inactivo

Funciones:

CONS. DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Por determinar

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NUEVAS INFECCIONES POR VIH Y CASOS DE SIDA (SIVIH)

Funciones:

Orden 5/2011, de 14 de abril Artículo 8: "...se encargará de velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades conducentes a asegurar el buen funcionamiento del sistema."

COMISIÓN DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS SOCIOSANITARIOS (SERFASO) .- Pendiente de constitución

Funciones:

Tutelar el procedimiento de vinculación de los servicios farmacéutico sociosanitarios (garantizar la publicidad de las convocatorias de vinculación y resolver los conflictos que pudieran plantearse)

COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA DE SANITAT - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.- Inactivo - COMISIÓN MIXTA

Funciones:

las señaladas en la Base sexta del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio.

COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA DE SANITAT - UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ.- Inactivo - COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA - UMH

Funciones:

Establecidas en la estipulación 8ª del Convenio Marco suscrito entre la Conselleria de Sanitat, la Diputación Provincial de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche el 12 de enero 1999 (DOGV 2416 de 18 de febrero 1999).

COMISIÓN MIXTA CONSELLERIA DE SANITAT-UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.- Inactivo - COMISION MIXTA SANITAT-UV

Funciones:

Las señaladas en la Base sexta del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio.

COMITÉ MULTIDISCIPLINAR DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA DOMICILIARIA DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT (AFDO).- Pendiente de constitución

Funciones:

El Comité multidisciplinar de Atención Farmacéutica Domiciliaria de la Agència Valenciana de Salut (AFDO) con participación de las corporaciones de enfermería, corporaciones farmacéuticas, corporaciones médicas, sociedades científicas, las asociaciones de consumidores y la Conselleria competente en la materia, para fijar las actividades y contenido específico de los programas de atención farmacéutica domiciliaria.

CONS. DE ECONOM.SOST.,SECT.PRODUC.,COMERC.Y TRABAJ

Por determinar

COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Funciones:

DECRETO 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, por el que se crea la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento REGLAMENTO SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Artículo 1. Funciones de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana 2. Son funciones de la Comisión de Defensa de la Competencia: a) Resolver los procedimientos sancionadores que tengan por objeto las infracciones tipificadas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y efectuar intimaciones e imponer sanciones y multas coercitivas en relación con dichos procedimientos. b) Interesar la incoación de oficio de expedientes sancionadores por parte de la unidad administrativa que tenga atribuida tal función. c) Ejercer la función consultiva en materia de competencia y de promoción y estudios de investigación en la materia. d) Resolver los recursos contra los actos de la unidad administrativa instructora que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. e) Dictar laudos en los procedimientos de arbitraje que se planteen al amparo del artículo 14 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. f) Acordar la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los actos de las Administraciones públicas valencianas sujetos al Derecho administrativo y las disposiciones generales de rango inferior a la Ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados. g) Cualesquiera otras que en el ámbito de la defensa de la competencia pueda asumir o se reconozca a los órganos de resolución.

CONS. DE TRANSPARENC.,RESPONS.SOCIAL,PARTIC.Y COOP

Por determinar

OBSERVATORIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT.- Pendiente de constitución

Funciones:

Decreto 62/2010, de 16 de abril Artículo 40. 2. Son funciones del observatorio las siguientes: a) Recopilar y analizar información relevante acerca de la percepción que los ciudadanos tienen de la calidad de los servicios públicos prestados por la Generalitat, y de sus necesidades y expectativas en relación con ellos. b) Realizar estudios comparativos y de investigación relacionados con la calidad de los servicios públicos. c) Efectuar propuestas concretas de mejora derivadas de los anteriores estudios y análisis realizados. d) Proporcionar a la propia Generalitat información agregada y básica para la planificación y gestión de los programas de modernización y mejora de la calidad de sus servicios públicos. e) Proporcionar al ciudadano y, de forma general, a todos sus grupos de interés, información periódica del nivel de calidad con el que la Generalitat presta sus servicios. f) Celebrar y participar en encuentros con otros observatorios u organizaciones similares con responsabilidades en materia de gestión de calidad de los servicios para intercambiar experiencias y aprender de las mejores prácticas. g) Cualesquiera otras que sean derivadas o complementarias de las anteriores y que le sean encomendadas por los órganos superiores de la Conselleria a la que está adscrito.